

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00252

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por el apoderado judicial de los demandados que milita en el archivo 38 del expediente cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

RESUELVE

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hacen la demandada MARIA TATIANA MACIAS GONZALEZ a LA ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- 2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Como la llamada en garantía también es demandada y parte en este asunto, queda notificada de la presente providencia desde su publicación por estados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c39e12123ac3bc82fce38d2fc1de45967068801d2687fb86c9484b6452a5
94ad**

Documento generado en 02/08/2021 07:29:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>